



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 106 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 05 ABR 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0135-2019-GR CUSCO/OGRS/D de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad y el Memorandum N° 0338-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como función específica de los Gobiernos Regionales entre otros el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención del desastre y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, son órganos públicos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en ese sentido el SINAGERD es un "sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, estando a los numerales 14.3, 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agrega que esta función es indelegable; así también son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia política administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y el 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Presidentes Regionales y Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos para la articulación, formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, que dichos grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante los instrumentos técnicos normativos emitidos por el ente rector, así como los órganos técnicos de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, se establecen lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento de personal operativo que interviene en la atención de los procesos de la gestión reactiva, para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en las situaciones de desastre que ameriten su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, sobre "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Local.

Que, mediante Informe N° 0135-2019-GR CUSCO/OGRDS/D del 07 de marzo 2019 la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad a efecto de que se adopten acciones y medidas destinadas a enfrentar desastres por la presencia de peligro, y en cumplimiento a lo prescrito por la normativa vigente, remite para su revisión el proyecto de Resolución Directoral General Regional para la conformación de la "Comisión Especial para la Atención de Emergencias ante la Presencia de Lluvias Intensas en la Región Cusco", que será parte del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cusco, alcanzando la propuesta de los miembros integrantes de la señalada Comisión, conforme lo establece el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664 solicitando se proceda a la conformación del Comité señalado mediante acto resolutivo;

Estando al Memorandum N° 0338-2019-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2018 y el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión Especial para la Atención de Emergencias ante la Presencia de Lluvias Intensas en la Región del Cusco", que será parte del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, quien lo Preside.
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional Cusco.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la Secretaría Técnica del GTGRD.
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Director de Oficina de Administración.
- El Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director Regional de Agricultura.
- El Director Regional de Educación.
- El Director Regional de Salud.
- El Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Director Regional del P.E.R Plan COPESCO.
- El Director Regional P.E.R Plan IMA.
- El Director Regional Ejecutivo del P.E.R Plan MERISS.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres del Gobierno Regional Cusco, a fin de que cumplan con las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la Región del Cusco, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la “Comisión Especial para la Atención de Emergencias ante la Presencia de Lluvias Intensas en la Región Cusco”, consignados en el Artículo Primero y a los órganos administrativos pertinentes en mérito al Artículo 16° numeral 16.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. WELLY CASTANEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

